



9. ANEXOS

- Anexo 1 – Acta del sorteo VPM.
- Anexo 2 – Acta de entrega “Sorteo VPM”.

ANEXO 1

ACTA DEL SORTEO VPM

En Lima, a los.....días del mes de....., del año dos mil....., yo....., Notario de Lima, me constituí en la Municipalidad de Miraflores, sito en la Av. Larco N° 400, Miraflores, a efectos de llevar a cabo el “SORTEO VPM”, cuyo objetivo es premiar a los contribuyentes que han cumplido puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al presente ejercicio fiscal.

Siendo lashoras, se da inicio al “SORTEO VPM”, contando con la presencia de los Miembros de la Comisión Organizadora del Sorteo.

- Sr(a)....., Gerente de Administración Tributaria y Presidente de la Comisión.

- Sr(a)....., Subgerente de Recaudación y Secretario de la Comisión.

- Sr(a)....., Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas y miembro de la Comisión.

- Sr(a)....., Representante de la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y miembro de la Comisión.

- Sr(a)....., Representante de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, y miembro de la Comisión.

- Sr(a)....., Representante de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, y miembro de la Comisión.

Al término del procedimiento resultaron premiados los siguientes contribuyentes:

PREMIO	NÚMERO DE OPCIÓN	CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

Siendo lashoras, se dio por concluido el “SORTEO VPM”, procediendo a redactar la presente Acta con el resultado obtenido, suscribiendo los asistentes, en señal de conformidad:

ANEXO 2

ACTA DE ENTREGA DEL PREMIO “SORTEO VPM”

En Lima, a los.....días del mes de..... del año dos mil....., yo....., registrado con código de contribuyente N°....., identificado con Documento (DNI, Carnet de extranjería u otro), me constituí en la Subgerencia de Recaudación de la Municipalidad de Miraflores, a efectos de recepcionar el premio otorgado en el “SORTEO VPM”, aprobado mediante Ordenanza N° 355/ MM., publicada en el Diario Oficial El peruano con fecha 13 de julio de 2011, llevado a cabo el día..... de 2021 en el Salón de Actos del Palacio Municipal.

Se hace entrega del premio consistente en....., al:

- () Beneficiario
- () Representante, debidamente autorizado mediante carta poder con firma legalizada, adjunta a la presente

Siendo las horas, se deja constancia de la entrega del premio, en óptimas condiciones, otorgado por la Municipalidad de Miraflores al Contribuyente Puntual Beneficiario del “SORTEO VPM”, procediendo a redactar la presente Acta que suscriben los asistentes:

2017880-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Autorizan celebración de Matrimonios Comunitarios en la Plaza Cívica de los Huertos de Manchay

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 276-2021-MDP/C**

Pachacámac, 30 de noviembre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 005-2021 de la Comisión de Desarrollo Humano, Programas Sociales, Salud, Educación, Cultura, Recreación y Deporte de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el Memorando N° 792-2021-MDP/SG de la Secretaría General, el Informe N°260-2021-MDP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°433-2021-MDP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 321-2021-MDP/GM de la Gerencia Municipal, sobre el proyecto de “ORDENANZA PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS COMUNITARIOS PARA EL AÑO 2022” y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, precisa que (...) las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) en concordancia con el Artículo II, Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.” Así mismo, el Artículo IV de la acotada Ley, establece que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.”

Que, el Artículo 4° de nuestra Carta Magna, señala que es deber de la Comunidad y del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio, reconociéndolos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el Artículo 233° del Código Civil, establece la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 234° de la norma acotada, prescribe que “El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida en común (...).”

Que, el Artículo 252° del Código Civil, permite la dispensa de la publicación del edicto matrimonial, señalando que “El alcalde puede dispensar la publicación de los avisos

si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°.

Que, a través de Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara la Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, cuyas modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 131-2021; N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, y la más reciente N° 167-2021-PCM establecen que no hay restricciones de aforo en las actividades de espacios abiertos y respetando protocolos, previa autorización de los gobiernos locales en el marco de sus competencias, siendo en este caso la Provincia de Lima considerada dentro del nivel de Alerta moderado.

Que, es política de gestión municipal, propiciar las bases sólidas de la formación de la familia, para contribuir con la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como cédula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico, de igual manera es función de la labor administrativa crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección a la familia que el marco jurídico exige, en este caso a través de la formalización de las uniones de hecho, de parejas que por motivos económicos y/o otra índole mantienen un estado de concubinato indefinido, correspondiéndole al gobierno local de acuerdo a sus facultades promover campañas de matrimonio civil comunitario con la finalidad de procurar que las personas formalicen su estado civil.

Que, mediante Memorando N° 792-2021-MDP/SG, la Secretaría General remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que plantea la realización de Matrimonios Comunitarios se lleve a cabo el sábado 12 de febrero y sábado 07 de mayo del 2022 en la Plaza Cívica de los Huertos de Manchay del Distrito de Pachacámac.

Que, con Informe N° 260-2021-MDP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto habiendo revisado y evaluado el proyecto de Ordenanza Municipal para la realización de "Matrimonios Comunitarios" en el año 2022, señala que esta forma parte del cumplimiento a la actividad aprobada en el Plan Operativo de la Entidad AOI 301272000664 Matrimonios Comunitarios, así mismo contribuye con al objetivo estratégico-OEI.03 "Promover el desarrollo humano, social y hábitos saludables en la población del Distrito" y la Acción Estratégica AEI.03.01 dirigida a "Programas sociales integrales con calidad y oportunidad a la población vulnerables", previstos en el Plan Estratégico Institucional PEI-2019-2024 ampliado.

Que, a través del Informe N°433-2021-MDP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar la Ordenanza para la celebración de Matrimonios Comunitarios para el año 2022 en el Distrito de Pachacámac.

Que, mediante Memorando N° 321-2021-MDP/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados correspondiente al citado proyecto de Ordenanza, a fin que sea propuesto al Pleno Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación pertinente, en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Dictamen N° 005-2021, la Comisión de Desarrollo Humano, Programas Sociales, Salud, Educación, Cultura, Recreación y Deporte de la Municipalidad Distrital de Pachacámac opina de modo favorable y recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar la Ordenanza para la Celebración de Matrimonios Comunitarios para el año 2022 en el Distrito de Pachacámac.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en por el numeral 8 artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, con el voto por UNANIMIDAD de los integrantes del Concejo, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS COMUNITARIOS EL SÁBADO 12 DE FEBRERO Y SÁBADO 07 DE MAYO DEL 2022 EN LA PLAZA CÍVICA DE LOS HUERTOS DE MANCHAY DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC

Artículo Primero: AUTORIZAR la celebración de Matrimonios Comunitarios para el sábado 12 de febrero y sábado 07 de mayo del 2022 en la Plaza Cívica de los

Huertos de Manchay, debiendo tener en consideración las medidas sanitarias de tipo preventivo correspondientes y vigentes al momento de su celebración, establecidas por el Gobierno Central.

Artículo Segundo: ESTABLECER por derecho de celebración del Matrimonio Civil Comunitario, un pago único ascendente a la suma de S/. 80.00 (Ochenta y 00/100 soles).

Artículo Tercero: ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario son:

a) Partida de Nacimiento original de cada uno de los contrayentes, o en su defecto la respectiva Dispensa Judicial.

b) Copia del Documento Nacional de Identidad, de cada contrayente.

c) En caso de contrayentes viudos y/o divorciados, deberán presentar Partida Original de Defunción o Partida de Matrimonio con la respectiva Acta de Disolución Matrimonial o certificado consular de soltería o viudez, según sea el caso.

d) Declaración Jurada de domicilio de cada uno de los contrayentes. (*)

e) Declaración Jurada de Salud y Constancia de Conserjería de Prevención de VIH y ETS. (*)

f) Recibo de pago por derechos de celebración del Matrimonio Comunitario.

g) Declaración Jurada de 2 testigos mayores de edad, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad. (*)

h) El acta de nacimiento y certificado de soltería de contrayente extranjero deberá estar debidamente apostillado por la autoridad competente del país de origen.

i) En caso de contrayentes viudos o divorciados deberán presentar Declaración Jurada, que acredite tener o no la administración de los bienes de hijos habidos en anterior matrimonio.

(*) Formato expedido por la Municipalidad de manera gratuita.

Artículo Cuarto: DISPENSAR a los contrayentes del trámite de publicación de los edictos, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil vigente, estableciéndose que los contrayentes deberán cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248° y siguientes de la citada norma y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Artículo Quinto: AUTORIZAR la recepción de los expedientes matrimoniales e inscripción hasta (36) treinta y seis horas antes de la fecha programada de la celebración del matrimonio.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la relación de parejas que contraerán Matrimonio Civil Comunitario en el periódico mural de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, Palacio Municipal, Agencia Municipal de Huertos de Manchay y Agencia Municipal de José Gálvez, así como también en la Página Web de la Municipalidad, indicando en forma genérica el lugar y hora donde se llevará a cabo el matrimonio Civil Comunitario.

Artículo Séptimo: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Gobierno Electrónico y Digital en la página web de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, www.munipachacamac.gob.pe

Artículo Octavo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Secretaría General, Subgerencia de Gobierno Electrónico y Digital, así como la Agencia Municipal de José Gálvez y Agencia Municipal de Huertos de Manchay y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO
Alcalde

2017938-1